

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 017/2017

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de junio de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **DAJ/---/2017** con anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo**; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, manifiesta que en fecha 19 de mayo de 2017 se inició el Procedimiento de Remoción **CSPCHJ/PR/---/2017**, a los policías A1 y A2, anexando copia certificada del mencionado expediente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que una vez que concluya el procedimiento administrativo correspondiente, se hará la denuncia ante la autoridad estatal.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que actualmente el área de Servicios Administrativos se encuentra compilando el contenido para desarrollar el curso que habrá de impartirse a los servidores públicos, así como coordinando la agenda para la realización del mismo.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

responsable manifiesta que los elementos adscritos a las corporaciones policiales reciben constantemente cursos y capacitaciones en materia de protección a los derechos humanos de los detenidos, mismos que les son impartido por personal adscrito a este organismo protector de Derechos Humanos en las instalaciones de la comandancia de policía.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a este organismo copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya en forma definitiva el Procedimiento de Remoción a que hace mención, así como el resultado del mismo, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, dígamele a la autoridad que la interposición de la denuncia recomendada, no va ligada con el resultado del procedimiento administrativo a que se refiere el punto recomendatorio primero, sino que ambos son completamente independientes uno del otro, por lo que no es necesario esperar la resolución del procedimiento administrativo para interponer la denuncia recomendada, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que se ha presentado la denuncia en contra de los servidores públicos que tuvieron intervención en los hechos materia de esta recomendación, así como que ha dado seguimiento a la Carpeta de Investigación que al respecto se inicie, hasta su total conclusión, se acordará lo conducente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos a que hace mención, y remita copia de las listas de asistencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del punto recomendatorio **cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuales son los cursos y capacitaciones a que hace mención en el presente punto recomendatorio, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA